



LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE ACTAS DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO, **CERTIFICA**: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO 03/2016 CE-COG, DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

ACUERDO NÚMERO 03/2016-CE-COG

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

CONSIDERANDO

Que el artículo 185 del Decreto No. 76-97 del Congreso de la República - Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte-, establece que el presupuesto del Comité Olímpico Guatemalteco incluirá las cantidades asignadas para la preparación del deporte guatemalteco en las competencias auspiciadas por el Movimiento Olímpico.

CONSIDERANDO

Que el Comité Olímpico Guatemalteco dentro del apoyo que otorga a las Asociaciones y Federaciones Deportivas Nacionales, se encuentra el Programa Retención de Talento, con el cual se benefician los atletas de alto rendimiento quienes han obtenido resultados en los eventos del Ciclo Olímpico, programa aprobado por medio de la aplicación del Sistema de las Doce Cajas establecido por el Comité Ejecutivo en el Acta número 16, punto 8.3 del 3 de marzo del 2014.

CONSIDERANDO

Que dentro del presupuesto aprobado por la Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco, se encuentra contemplada la compensación económica para atletas, la cual se administrará a través del Programa Retención de Talento, siendo necesario dictar los lineamientos para la obtención del beneficio de compensación económica y los derechos y obligaciones que se derivan de la misma.

POR TANTO

El Comité Olímpico Guatemalteco en uso de las facultades que le confiere la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en los artículos 170, 171 y 172, y Artículo 7, literal g) de los Estatutos que rigen a la Institución y todos aquellos reglamentos relacionados con el uso de los recursos.

ACUERDA

Emitir el siguiente, **REGLAMENTO DEL PROGRAMA "RETENCION DE TALENTO"**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO: El objeto del presente Reglamento es establecer las normas que regulen el ingreso, permanencia y egreso, así como las modificaciones por descuento o aumento en su compensación económica, para los atletas que pertenezcan al Programa Retención de Talento.

Artículo 2. EL PROGRAMA "RETENCIÓN DE TALENTO": El Programa Retención de Talento fue establecido para apoyar en la preparación deportiva de los atletas, otorgando un aporte mensual directo, denominado "compensación económica", el cual es otorgado de acuerdo a evaluación, por el sistema de las doce cajas, que permite la medición, ubicación y asignación de los atletas de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Alcance de resultados.





COMITÉ
OLÍMPICO
GUATEMALTECO

b) Proyección de mejora del resultado del atleta

Artículo 3. SISTEMA DE LAS DOCE CAJAS: El Sistema de las Doce Cajas es una matriz de doce cajas utilizada como herramienta, la cual permite determinar de una forma transparente, objetiva y progresiva, la compensación económica que los atletas deben percibir, basado en sus resultados actuales y potenciales, en los diferentes eventos del ciclo olímpico.

Artículo 4. COMISION EVALUADORA: La Comisión Evaluadora del Programa Retención de Talento fue establecida por la Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco, la cual se integra por dos representantes de la Asamblea General, un miembro de Comité Ejecutivo, Gerente General y Subgerente de Normatividad para el Liderazgo Deportivo del Comité Olímpico Guatemalteco. Los representantes de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, los nombra la Asamblea General.

CAPITULO II

CONDICIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 5. REQUISITOS y PROCESO DE CALIFICACIÓN: La Federación o Asociación Deportiva Nacional, deberá presentar a la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo, solicitud y dictamen técnico del atleta que postula para el Programa Retención de Talento, en base al instructivo proporcionado por la Jefatura de Administración de Programas para el Éxito Deportivo.

La Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo al recibir expediente lo traslada a la Jefatura de Administración de Programas para el Éxito Deportivo, quien procede a formar el expediente y revisar que cumpla con los requisitos establecidos, una vez se ha determinado que el expediente cumple con lo requerido, lo traslada la Jefatura de Acompañamiento.

La Jefatura de Acompañamiento debe analizar y emitir dictamen; y procederá a trasladar el expediente a la Jefatura de Administración de Programas para el Éxito Deportivo.

La Jefatura de Administración de Programas para el Éxito Deportivo, remite el expediente a la Comisión Evaluadora quien analizará el mismo y determinará la ubicación del atleta dentro del sistema de las 12 cajas, estableciéndose así, la cantidad que corresponde a la compensación económica del atleta y procederá a enviar el expediente con la propuesta de pago a la Jefatura de Administración de Programas para el Éxito Deportivo.

La Jefatura de Administración de Programas para el Éxito Deportivo, deberá someter a consideración de Comité Ejecutivo la propuesta de la Comisión Evaluadora del Programa Retención de Talento. La resolución de aprobación o improbación que emita el Comité Ejecutivo, deberá notificarse a la Federación o Asociación Deportiva Nacional que corresponda.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA FIRMA DE CONVENIO DEL ATLETA EN GUATEMALA O EN EL EXTRANJERO

Artículo 6. FIRMA DE CONVENIO: Para proceder a firmar el convenio el atleta deberá entregar en la Jefatura de Administración de Programas para el Éxito Deportivo lo siguiente:

- a) Ficha de datos estandarizado, el cual deberá ser requerida en la Jefatura de Administración de Programas para el Éxito Deportivo

- Los atletas que se encuentren en Guatemala, deberán llenar la ficha de datos de forma inmediata.
 - Los Atletas que se encuentran en el extranjero, deberán llenar y enviar de forma escaneada la ficha de datos dentro de los cinco días calendario siguientes a la recepción respectiva.
- b) Certificado Médico
- Para los Atletas que se encuentren en Guatemala, el certificado deberá ser extendido por la Dirección de Servicios para la Competitividad. La vigencia del Certificado es de tres meses.
 - Para los Atletas que se encuentren en el extranjero, el certificado médico deberá ser extendido por un médico del país en donde resida.
- c) Fotocopia legible de su Documento Personal de Identificación (DPI) para atletas mayores de edad.
- d) En el caso de atletas menores de edad fotocopia legible del Documento Personal de Identificación –DPI- del padre de familia o responsable legal del menor, quien deberá firmar el convenio.
- e) Fotocopia del Certificado de Nacimiento del atleta extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP-, cuando se trate de atletas menores de edad.
- f) Fotocopia de Carné de Atleta Federado vigente.
- g) Fotocopia de pasaporte vigente.
- h) Fotocopia de visa americana si posee.
- i) Constancia de cuenta bancaria activa del banco que indique el Comité Olímpico Guatemalteco, para el acreditamiento de la compensación económica del programa, pudiendo ser éstas:
- Cheque anulado
 - Estado de cuenta
 - Documento que extienda el banco

En caso que el atleta no tenga cuenta bancaria, la Jefatura de Administración de Programas para el Éxito, a solicitud del atleta, extenderá una carta para que le sea aperturada la cuenta en el banco designado.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL ATLETA EN GUATEMALA O EN EL EXTRANJERO

Artículo 7. OBLIGACIONES: Las obligaciones del atleta son las siguientes:

- a) Firmar el Convenio de Compensación Económica: En la firma del convenio se deberá cumplir con las siguientes temporalidades:
- Los atletas que residan en Guatemala, deberán firmar el convenio dentro de los 20 días hábiles después de haber sido notificada la Federación o



Asociación Deportiva Nacional, en caso de ingreso, permanencia, aumento o disminución, de lo contrario automáticamente perderán el derecho.

- Los atletas que residan en el extranjero, deberán firmar el convenio dentro de los 30 días hábiles después de haber sido notificada la Federación o Asociación Deportiva Nacional, de no ser posible la presencia del atleta, podrá hacerlo el representante legal acreditando dicha representación dentro del plazo indicado, de lo contrario automáticamente perderá el derecho.
 - Los Atletas que se encuentran en campamento o competencia de preparación podrán presentarse a firmar convenio de compensación económica 05 días hábiles después de su retorno a Guatemala. A estos atletas se les hará el depósito de la compensación económica aún cuando no hayan firmado convenio; para lo cual si se trata de atletas que ya pertenecen al programa Retención de Talento, se les gestionará la compensación económica con la información existente, y son atletas de nuevo ingreso al programa deberá enviar por cualquier vía la información requerida.
- b) Asistir puntualmente a los entrenamientos programados y cumplir con las cargas que el entrenador haya establecido mensualmente en el plan de entrenamiento, el cual será respaldado con el formulario estandarizado proporcionado por la Jefatura de Administración de Programas para el Éxito de acuerdo con:
- Para los atletas que residan en Guatemala, el formulario estandarizado deberá estar firmado y sellado por el entrenador y avalado por la Federación o Asociación Deportiva Nacional. Deberá ser enviado dos días hábiles después que finalice el mes que corresponda.
 - Para los atletas que residan en el extranjero el formulario estandarizado deberá estar firmado y sellado por el entrenador responsable o por el centro de entrenamiento y avalado por la Federación o Asociación Deportiva Nacional. Deberá ser enviado tres días hábiles antes que finalice el mes que corresponda.
- c) Asistir a los controles médicos, pruebas fisiológicas, nutricionales, psicológicas test pedagógicos, y obtener resultados positivos
- d) Obtener resultados deportivos de acuerdo a los pronósticos establecidos por el entrenador avalado por la Federación o Asociación deportiva.
- e) Asistir obligatoriamente a cinco actividades de cualquier índole, convocados y/o programados por el Comité Olímpico Guatemalteco, como también en actividades de promoción, divulgación y capacitación de los Valores Olímpicos, Olimpismo y Juego Limpio, organizadas por Centros Educativos. Las actividades serán debidamente notificadas al atleta con una antelación de setenta y dos horas.
- f) Someterse a las reglas técnicas que estén contempladas en el reglamento Internacional de su deporte.

- g) Someterse a las pruebas antidopaje del Comité Olímpico Guatemalteco, Agencia Nacional Antidopaje, Comités Organizadores de eventos del Ciclo Olímpico, Federaciones Internacionales y Comité Olímpico Internacional.
- h) Someterse a las disposiciones del presente reglamento, las indicadas en el Procedimiento, Instructivo, Convenio firmado por el atleta y cualquier otro documento aprobado para la ejecución del programa.
- i) Confirmar que el monto del acreditamiento corresponda a lo establecido en el convenio y de recibirse un monto superior, se deberá realizar lo siguiente:
 - Reintegrar de forma voluntaria el monto acreditado de más.
 - Reintegrar 02 días después de recibir la notificación por parte de la Jefatura de Administración de Programas para el Éxito Deportivo de no efectuar el reintegro, el monto será descontado del acreditamiento del mes siguiente.

CAPITULO V

PROHIBICIONES DEL ATLETA EN GUATEMALA O EN EL EXTRANJERO

Artículo 8. PROHIBICIONES: Los atletas tienen estrictamente prohibido lo siguiente:

- a) Ceder los derechos provenientes del convenio del Programa Retención de Talento.
- b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del convenio del Programa Retención de Talento.
- c) Autorizar el uso de su nombre, imagen o voz, como atleta participante en los Juegos del Ciclo Olímpico, durante los 9 días previos y 3 días posteriores a la realización de dichos Juegos; durante las competiciones avaladas por las Federaciones o Asociaciones Deportivas Nacionales e Internacionales clasificatorias a Juegos del Ciclo Olímpico.
- d) Autorizar el uso terminología olímpica, símbolos, logotipos de Juegos del Ciclo Olímpico, logotipo del Comité Olímpico Guatemalteco, nombre, imagen, voz, fotografías, videos, películas, filmaciones, medallas, uniformes de Juegos del Ciclo Olímpico para fines promocionales donde actúe en su calidad de atleta del Ciclo Olímpico sin previa autorización por escrito del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco.
- e) Utilizar vestimenta con la imagen de su patrocinador individual en eventos del Ciclo Olímpico o cuando figure como atleta seleccionado para dichos juegos.
- f) Utilizar elementos de su patrocinador individual como atleta participante en Juegos del Ciclo Olímpico, salvo con marcas autorizadas por el Comité Olímpico Guatemalteco que corresponden a los patrocinadores oficiales o patrocinadores del programa TOP del Comité Olímpico Internacional.
- g) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje o prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional y que afecten el deporte que practique, en caso de existir un resultado positivo, el atleta no podrá ser postulado al programa durante el tiempo de su sanción o suspensión, y si se encuentra activo en el programa Retención de Talento perderá el derecho a ello.



CAPITULO VI

DERECHOS DEL ATLETA EN GUATEMALA O EN EL EXTRANJERO

Artículo 9. DERECHOS. Los derechos del atleta son los siguientes:

- a) Recibir compensación económica mensual de enero a diciembre del año calendario, siempre y cuando cumpla con los requisitos y obligaciones establecidas en el presente reglamento. O bien a partir del mes que se aprobó su ingreso.
- b) Poder ausentarse un día a sus entrenamientos programados mensualmente sin presentar justificación y sin penalidad de descuento. Al contar con dos ausencias aplica lo establecido en el Artículo 10, inciso c.
- c) Presentar justificación por ausencia a entrenamientos deportivos, la cual deberá encontrarse adjunta al formulario estandarizado que proporcionará la Jefatura de Administración de Programas para el Éxito Deportivo y quedará bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo si se realiza o no el descuento correspondiente.
- d) Contratar patrocinadores individuales, previa autorización del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, apegándose a las normas establecidas a nivel internacional en cuanto al uso de la imagen de atletas beneficiarios y uso de la terminología olímpica, caso contrario perderá el derecho a la Compensación Económica.
- e) Incremento del monto aprobado en el convenio conforme a los resultados que se obtenga en los juegos del Ciclo Olímpico, bajo el análisis del Sistema de las Doce Cajas y los dictámenes correspondientes.
- f) Adherirse al seguro de vida y de gastos médicos del Comité Olímpico Guatemalteco.
- g) Traslado al Fondo de Receso de la Práctica Deportiva previa aprobación de Comité Ejecutivo, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento respectivo para los casos siguientes:
 - Atleta en estado de gestación.
 - Atleta con lesión o enfermedad que requiere una recuperación de más de tres meses.

CAPITULO VII

SANCIONES DEL ATLETA EN GUATEMALA O EN EL EXTRANJERO

Artículo 10. SANCIONES: Las sanciones son las siguientes:

- a) Suspensión del acreditamiento de la Compensación Económica del mes, en caso de ausencia de 10 días registradas en el formato estandarizado del mes vencido, sin presentar documentación de soporte fehaciente siendo ésta:
 - Certificado médico extendido por un médico de la Dirección de Servicios para la Competitividad.
 - Certificado médico extendido por un médico del Seguro Médico aprobado.
 - Boleto aéreo en caso de haber estado fuera del país.
- b) Suspensión del acreditamiento de la Compensación Económica del mes, en caso de no recibirse dentro de la temporalidad establecida el informe que presentan los



atletas en el extranjero en el formulario estandarizado, firmado y avalado por la Federación o Asociación Deportiva Nacional.

- c) Descuento proporcional por ausencia de acuerdo con los días establecidos por el entrenador en el formulario estandarizado el cual es presentado por el entrenador, avalado por la Federación o Asociación Deportiva Nacional y que comprueba el cumplimiento a los entrenamientos. (Ver Artículo 7, inciso b)
- d) Descuento de cien quetzales (Q. 100.00) por ausencia a cada actividad convocada por la Jefatura de Administración de Programas para el Éxito Deportivo. (Ver Artículo 7, inciso e)
- e) Descuento del 20% de lo establecido en el convenio en caso de incumplimiento del pronóstico establecido por la Federación o Asociación Deportiva Nacional en la participación en los eventos del Ciclo Olímpico o Competencia Fundamental del año.
- f) Suspensión y acumulación de la compensación económica hasta por un máximo de 01 mes en caso de cuentas embargadas o canceladas, vencido el plazo se dará por terminado el convenio.
- g) Se realizaran llamadas de atención en los casos del mal uso de redes sociales, de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de este Reglamento.

CAPITULO VIII REGULACIONES ESPECIALES

Artículo 11. USO DE REDES SOCIALES. Los atletas:

- a) Pueden compartir sus experiencias en los Juegos a través de Internet o cualquier otro medio social y digital, siempre que lo hagan en primera persona, utilicen un formato tipo diario (Blog) y respeten todas las condiciones estipuladas en el presente documento y directrices conexas.
- b) Estas publicaciones deben inscribirse dentro de los límites fijados por la dignidad y el buen gusto y no deben ser discriminatorias, injuriosas, basadas en el odio, difamatorias o de ninguna manera ilegal.
- c) La utilización de palabras o imágenes vulgares u obscenas está prohibida.

Además de estas directrices, las personas acreditadas pueden estar sujetas a otras directrices relativas a la utilización de medios sociales y digitales que hayan sido publicadas por Comité Olímpico Internacional u otras organizaciones competentes.

CAPITULO IX TERMINACION DE CONVENIO

Artículo 12. TERMINACION DEL CONVENIO: Se dará por terminado el convenio en los casos siguientes:

- a) No participación en los eventos del Ciclo Olímpico.
- b) Incumplimiento de lo establecido en el Reglamento o Convenio.
- c) Acumulación de faltas por ausencia durante tres meses continuos de conformidad con lo notificado por el entrenador en el formulario estandarizado, el cual será avalado por la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo.





- d) Cuando la Federación o Asociación no envíe por tres meses continuos el informe de los atletas que residen en el extranjero. Esto aplica en caso de la recepción del mismo fuera de la temporalidad establecida y cuando no se utilice el formulario estandarizado por la Jefatura de Administración de Programas para el Éxito Deportivo.
- e) Falta de rendimiento de conformidad con lo notificado por el entrenador y avalado por la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo.
- f) Incumplimiento de recomendaciones por prescripción médica emitida por la Dirección de Servicios para la Competitividad o médico afiliado al seguro aprobado.
- g) Resultado positivo en control de dopaje en competencia o fuera de competencia.

Artículo 13. Reportes de Indisciplina o sanciones. En caso que la Federación o Asociación reporte actos de indisciplina de un atleta, simultáneamente deberá presentar el caso ante el Órgano Disciplinario de su Federación o Asociación y una vez sea emitida la sanción si así correspondiere automáticamente quedará fuera del Programa Retención de Talento.

Artículo 14. Derogatoria. Queda derogado cualquier otro reglamento o disposición que se oponga a la presente reglamento.

Artículo 15. Vigencia. El presente Reglamento entrara en vigencia ocho días después de que sea aprobado por el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUATRO HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCION, IMPRESAS EN AMBOS LADOS, EN LA SEDE DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO, CIUDAD DE GUATEMALA, EL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Helen Jeanyra González Orellana
Secretaría de Actas

